

ESPECIE	ZONA	STOCK	EXCEPCIONES Y/O FLEXIBILIDADES SEGUN EL TIPO DE ARTE EN AGUAS NOROCCIDENTALES EN 2019				
			Arrastre de fondo (OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TB, OT, PT, TX, SSC, SPR, TB, SDN, SX, SV)	Redes de enmalle o trasmallos (GNS, GN, GND, GNC, GTN, GTR, GEN)	Palangres (LL, LLS, LL, LD, LTL, LHP, LHM)		
A	Abadejo (Pollachius pollachius)	6; 5b; 12 y 14	POL/56-14	Condición especial: España podrá pescar hasta el 2% de su cuota en la BABDE.	Condición especial: España podrá pescar hasta el 2% de su cuota en la BABDE.	Condición especial: España podrá pescar hasta el 2% de su cuota en la BABDE.	
	Alfonsino (Beryx spp.)	3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12 y 14	ALF/3X14	Exclusivamente para capturas accesorias. En esta cuota no se permite la pesca dirigida.	Exclusivamente para capturas accesorias. En esta cuota no se permite la pesca dirigida.	Exclusivamente para capturas accesorias. En esta cuota no se permite la pesca dirigida.	
B	Bacaladilla	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8a, 8b, 8d, 8e, 12 y 14	WHB/1X14	Flexibilidad interspecie. Condición especial: Se puede transferir parte de esta cuota a 8c, 9, 10 y 34.1.1, previa autorización de la Comisión. Condición especial: dentro de una cantidad de acceso global de 22 500 toneladas para la Unión, los Estados miembros podrán capturar hasta el siguiente porcentaje de sus cuotas en aguas ferreasas (WHB/*05-F); el 7%.			
	Bacalao (Gadus morhua)	6b; 5b al oeste del meridiano 12° 00' O. 12 y 14	COD/5W6-14				
		6a, 5b	COD/5B6EA				
		7b, 7c, 7e-k, 8, 9 y 10; 34.1.1	COD/7XAD34	Minimis eliminado			
	Besugo	6, 7, 8	SBR/678	Exclusivamente para capturas accesorias. En esta cuota no se permite la pesca dirigida.	Exclusivamente para capturas accesorias. En esta cuota no se permite la pesca dirigida.	Exclusivamente para capturas accesorias. En esta cuota no se permite la pesca dirigida.	
	Brosmio (Brosme brosme)	5, 6 y 7	USK/567E1	Flexibilidad interspecie	Flexibilidad interspecie	Flexibilidad interspecie	
C	Caballa (Scomber scombrus)	6, 7, 8a, 8b, 8d y 8e; 5b; 2a, 12 y 14	MAC/2CX14	Minimis hasta 7% en zonas 6 y 7 b-k. De minimis: Hasta un máximo del 7% para arrastre de fondo y jабegas sólo en zonas 8 y 9. Condición especial: Podrán capturarse cantidades sujetas a intercambios con otros Estados miembros con cuota en 8c, 9 and 10 (...). (MAC/BC3411 en las zonas 8c, 9 and 10 (...). (MAC/*BC3411). No obstante, las cantidades facilitadas por Alemania, España, Estonia, Francia, Irlanda, Letonia, Lituania, Países Bajos, Polonia y Reino Unido a efectos de intercambio y que deben capturar en las zonas 8c, 9 and 10 (...) no excederán del 25% de las cuotas del Estado miembro cedente.	De minimis: Hasta un 3% en 8, 9 y 10 del CIEM y en las zonas 34.1.1, 34.1.2 y 34.2.0 del CPACO. Condición especial: Podrán capturarse cantidades sujetas a intercambios con otros Estados miembros con cuota en 8c, 9 and 10 (...). (MAC/BC3411 en las zonas 8c, 9 and 10 (...). (MAC/*BC3411). No obstante, las cantidades facilitadas por Alemania, España, Estonia, Francia, Irlanda, Letonia, Lituania, Países Bajos, Polonia y Reino Unido a efectos de intercambio y que deben capturar en las zonas 8c, 9 and 10 (...) no excederán del 25% de las cuotas del Estado miembro cedente.	Condición especial: Podrán capturarse cantidades sujetas a intercambios con otros Estados miembros con cuota en 8c, 9 and 10 (...). (MAC/*BC3411). No obstante, las cantidades facilitadas por Alemania, España, Estonia, Francia, Irlanda, Letonia, Lituania, Países Bajos, Polonia y Reino Unido a efectos de intercambio y que deben capturar en las zonas 8c, 9 and 10 (...) no excederán del 25% de las cuotas del Estado miembro cedente.	
	Carbonero	7, 8, 9, 10; 34.1.1	POK/7/3411				
	Cigala (Nephrops norvegicus)	5b, 6	NEP/56-14	Flexibilidad interspecie	Flexibilidad interspecie	Flexibilidad interspecie	
E	Eglefino (Melanogrammus aeglefinus)	5b y 6a	HAD/5B6CA	Flexibilidad interspecie	Flexibilidad interspecie	Flexibilidad interspecie	
		6b, 12 y 14	HAD/6B1214	Flexibilidad interspecie	Flexibilidad interspecie	Flexibilidad interspecie	
		7b-k, 8, 9 y 10; aguas de la Unión del CPACO 34.1.1	HAD/7X7A34	Minimis hasta 5% Flexibilidad interspecie	Flexibilidad interspecie	Flexibilidad interspecie	
		7A	HAD/07A	Flexibilidad interspecie	Flexibilidad interspecie	Flexibilidad interspecie	
G	Gallo (Lepidorhombus spp.)	5b, 6, 12, 14	LEZ/56-14	Flexibilidad interspecie	Flexibilidad interspecie	Flexibilidad interspecie	
		7	LEZ/07	Flexibilidad interspecie. Minimis hasta 5%. Condición especial: España podrá pescar hasta el 35% de su cuota en la BABDE.	Flexibilidad interspecie. Condición especial: España podrá pescar hasta el 35% de su cuota en la BABDE.	Flexibilidad interspecie. Condición especial: España podrá pescar hasta el 35% de su cuota en la BABDE.	
	Granadero	5b, 6 y 7	RNG/5B67	Condición especial: Se podrá pescar como máximo el 10% de cada cuota en aguas de la Unión y en aguas internacionales de las zonas 8, 9, 10, 12 y 14. No se permite la pesca dirigida de granadero berglax. Las capturas accesorias de granadero berglax (RHG/5B67) deberán imputarse a esta cuota. No podrán superar el 1% de la cuota.			
J	Jurel (Trachurus spp.)	2a, 4a, 6, 7a, 7e-k, 8a, 8b, 8d y 8e; 5b; 12 y 14	JAX/2A-14	Minimis hasta 7% en zonas 6 y 7 b-k. para arrastre de fondo y jабegas. Condición especial 1: Hasta un 5% de la cuota podrá corresponder a capturas accesorias de achavo, eglefino, merlán y caballa (OTH/*2A-14). Las capturas accesorias de achavo, eglefino, merlán y caballa que se deduzcan de la cuota con arreglo a esta disposición y las capturas accesorias de especies que se deduzcan de la cuota de conformidad con el artículo 15, apartado 8, del Reglamento (UE) nº 1380/2013 no excederán, conjuntamente, del 9% de la cuota. Por lo tanto, sólo podrá destinarse un 4% de esta cuota a cubrir como especie principal otras especies elegibles para flexibilidad interspecie. Condición especial 2: Hasta un 80% de la cuota se puede pescar en la 8C. Sin embargo, los bycatches de achavo y merlán se deben apuntar con el código OTH/*08C2.	De minimis: Hasta un 3% en 8 y 9, y en las zonas 34.1.1, 34.1.2 y 34.2.0 del CPACO. Condición especial 1: Hasta un 5% de la cuota podrá corresponder a capturas accesorias de achavo, eglefino, merlán y caballa (OTH/*2A-14). Las capturas accesorias de achavo, eglefino, merlán y caballa que se deduzcan de la cuota con arreglo a esta disposición y las capturas accesorias de especies que se deduzcan de la cuota de conformidad con el artículo 15, apartado 8, del Reglamento (UE) nº 1380/2013 no excederán, conjuntamente, del 9% de la cuota. Por lo tanto, sólo podrá destinarse un 4% de esta cuota a cubrir como especie principal otras especies elegibles para flexibilidad interspecie. Condición especial 2: Hasta un 80% de la cuota se puede pescar en la 8C. Sin embargo, los bycatches de achavo y merlán se deben apuntar con el código OTH/*08C2.	Condición especial 1: Hasta un 5% de la cuota podrá corresponder a capturas accesorias de achavo, eglefino, merlán y caballa (OTH/*2A-14). Las capturas accesorias de achavo, eglefino, merlán y caballa que se deduzcan de la cuota con arreglo a esta disposición y las capturas accesorias de especies que se deduzcan de la cuota de conformidad con el artículo 15, apartado 8, del Reglamento (UE) nº 1380/2013 no excederán, conjuntamente, del 9% de la cuota. Por lo tanto, sólo podrá destinarse un 4% de esta cuota a cubrir como especie principal otras especies elegibles para flexibilidad interspecie. Condición especial 2: Hasta un 80% de la cuota se puede pescar en la 8C. Sin embargo, los bycatches de achavo y merlán se deben apuntar con el código OTH/*08C2.	
		4b, 4c y 7d	JAX/4BC7D	Minimis hasta 7% en zonas 6 y 7 b-k. Condición especial: Hasta un máximo de un 5% puede ser achavo, eglefino, merlán y la caballa con el código OTH/*4BC7D. Juntos no superarán el 9% de la cuota.	Condición especial: Hasta un máximo de un 5% puede ser achavo, eglefino, merlán y la caballa con el código OTH/*4BC7D. Juntos no superarán el 9% de la cuota.	Condición especial: Hasta un máximo de un 5% puede ser achavo, eglefino, merlán y la caballa con el código OTH/*4BC7D. Juntos no superarán el 9% de la cuota.	
L	Lenguado (Solea solea)	7HIK	SOL/7HIK	Flexibilidad interspecie	Flexibilidad interspecie		
		7BC	SOL/7BC				
		7D	SOL/07D	Flexibilidad interspecies	Minimis hasta 3% interspecies Flexibilidad	Flexibilidad interspecies	
		7E	SOL/07E	Flexibilidad interspecie	Minimis hasta 3%. Flexibilidad interspecie		
		6, 5b, 12, 14	SOL/56-14				
		7FG	SOL/7FG	Flexibilidad interspecie	Minimis hasta 3%. interspecie Flexibilidad	Flexibilidad interspecie	
M	Maruca (Molva molva)	6, 7, 8, 9, 10, 12 and 14	LIN/6X14	/	/	/	
	Maruca azul (Molva dypterygia)	5b, 6 y 7	BLI/5B67	Flexibilidad interspecie	Flexibilidad interspecie	Flexibilidad interspecie	
		6; 5b; 12 y 14	WHG/56-14				
	Merlán (Merlangius merlangus)	7b, 7c, 7d, 7e, 7f, 7g, 7h, 7i y 7k	WHG/7X7A-C	Minimis hasta 5% en 2020 y 2021. Flexibilidad interspecie eliminada	Flexibilidad interspecie eliminada	Flexibilidad interspecie eliminada	
	Mielga (Squalus acanthias)	1, 5, 6, 7, 8, 12 and 14	DGS/15X14	No se efectuará pesca dirigida a la mielga en las zonas cubiertas por este TAC. En caso de que se capture de forma accidental en pesquerías en las que la mielga no esté sujeta a la obligación de desembarque, no se ocasionarán daños a los ejemplares y deberán ser liberados inmediatamente, de conformidad con lo exigido por los artículos 14 y 50 del presente Reglamento. Excepción: un buque que participe en el programa destinado a evitar capturas accesorias, al que el CCTEP haya evaluado positivamente, no podrá desembarcar más de dos toneladas al mes de mielga que esté muerta en el momento en que el arte de pesca sea subido a bordo. Los Estados miembros que participen en el programa destinado a evitar capturas accesorias se asegurarán de que las descargas anuales totales de mielga, en el marco de esta excepción, no superen los importes arriba indicados. Comunicarán la lista de los buques participantes a la Comisión antes de permitir cualquier desembarque. Los Estados miembros deberán intercambiar información sobre las zonas en las que se evitan las capturas.	No se efectuará pesca dirigida a la mielga en las zonas cubiertas por este TAC. En caso de que se capture de forma accidental en pesquerías en las que la mielga no esté sujeta a la obligación de desembarque, no se ocasionarán daños a los ejemplares y deberán ser liberados inmediatamente, de conformidad con lo exigido por los artículos 14 y 50 del presente Reglamento. Excepción: un buque que participe en el programa destinado a evitar capturas accesorias, al que el CCTEP haya evaluado positivamente, no podrá desembarcar más de dos toneladas al mes de mielga que esté muerta en el momento en que el arte de pesca sea subido a bordo. Los Estados miembros que participen en el programa destinado a evitar capturas accesorias se asegurarán de que las descargas anuales totales de mielga, en el marco de esta excepción, no superen los importes arriba indicados. Comunicarán la lista de los buques participantes a la Comisión antes de permitir cualquier desembarque. Los Estados miembros deberán intercambiar información sobre las zonas en las que se evitan las capturas.	No se efectuará pesca dirigida a la mielga en las zonas cubiertas por este TAC. En caso de que se capture de forma accidental en pesquerías en las que la mielga no esté sujeta a la obligación de desembarque, no se ocasionarán daños a los ejemplares y deberán ser liberados inmediatamente, de conformidad con lo exigido por los artículos 14 y 50 del presente Reglamento. Excepción: un buque que participe en el programa destinado a evitar capturas accesorias, al que el CCTEP haya evaluado positivamente, no podrá desembarcar más de dos toneladas al mes de mielga que esté muerta en el momento en que el arte de pesca sea subido a bordo. Los Estados miembros que participen en el programa destinado a evitar capturas accesorias se asegurarán de que las descargas anuales totales de mielga, en el marco de esta excepción, no superen los importes arriba indicados. Comunicarán la lista de los buques participantes a la Comisión antes de permitir cualquier desembarque. Los Estados miembros deberán intercambiar información sobre las zonas en las que se evitan las capturas.	
	Merluza (Merluccius merluccius)	5b, 6, 7, 12, 14	HKE/571214	Flexibilidad interspecie. Condición especial: España podrá pescar hasta 3 012 toneladas en la zona BABDE.	Flexibilidad interspecie. Condición especial: España podrá pescar hasta 3 012 toneladas en la zona BABDE.	Flexibilidad interspecie. Condición especial: España podrá pescar hasta 3 012 toneladas en la zona BABDE.	
O	Ochavo (Caproidae)	6, 7 y 8	BOR/678-	De minimis: 0,5% arrastre de fondo en 7b, 7c y 7f a 7k			
P	Pejerrey (Argentina silus)	5, 6 y 7	ARU/567	De minimis hasta un 0,6% en zonas 5b y 6			
R	Rape (Lophidae)	6; 5b; 12, 14	ANF/56-14	Flexibilidad interspecie. Condición especial: Hasta un 10% puede ser pescado en la zona BABDE.	Flexibilidad interspecie. Condición especial: Hasta un 10% puede ser pescado en la zona BABDE.		
		7	ANF/07	Alta supervivencia.	Alta supervivencia.	Alta supervivencia.	
		Rayas (Rajiformes)	6a, 6b, 7a-c y 7e-k	SRX/67AKXD	Condición especial 1: Las capturas de RIN/67AKXD, RJC/AXKD, RH/67AKXD, RIM/67AKXD y RIF/67AKXD se deben apuntar de forma separada. Condición especial 2: Hasta un máximo de un 5% se puede pescar en la 7D (SRX/*07D), sin perjuicio de otra normativa. No aplica a la raya microcelata y undulata. Condición especial 3: No se aplicará a la raya microcelata y undulata salvo en la 7f y 7g. Condición especial 4: No se aplicará a la raya undulata en la 7e.	Alta supervivencia. Condición especial 1: Las capturas de RIN/67AKXD, RJC/AXKD, RH/67AKXD, RIM/67AKXD y RIF/67AKXD se deben apuntar de forma separada. Condición especial 2: Hasta un máximo de un 5% se puede pescar en la 7D (SRX/*07D), sin perjuicio de otra normativa. No aplica a la raya microcelata y undulata. Condición especial 3: No se aplicará a la raya microcelata y undulata salvo en la 7f y 7g. Condición especial 4: No se aplicará a la raya undulata en la 7e.	Alta supervivencia. Condición especial 1: Las capturas de RIN/67AKXD, RJC/AXKD, RH/67AKXD, RIM/67AKXD y RIF/67AKXD se deben apuntar de forma separada. Condición especial 2: Hasta un máximo de un 5% se puede pescar en la 7D (SRX/*07D), sin perjuicio de otra normativa. No aplica a la raya microcelata y undulata. Condición especial 3: No se aplicará a la raya microcelata y undulata salvo en la 7f y 7g. Condición especial 4: No se aplicará a la raya undulata en la 7e.
			7 f y 7 g	RIE/7FG	Condición especial: hasta un 5% puede ser pescado en 7d y apuntado bajo el siguiente código: RIE/*07D	Condición especial: hasta un 5% puede ser pescado en 7d y apuntado bajo el siguiente código: RIE/*07D	Condición especial: hasta un 5% puede ser pescado en 7d y apuntado bajo el siguiente código: RIE/*07D
		7DE	RIU/7DE	Alta supervivencia. No se efectuará pesca dirigida a esta especie en las zonas cubiertas por este TAC. Esta especie solo podrá desembarcarse entera o eviscerada.	Alta supervivencia. No se efectuará pesca dirigida a esta especie en las zonas cubiertas por este TAC. Esta especie solo podrá desembarcarse entera o eviscerada.	Alta supervivencia. No se efectuará pesca dirigida a esta especie en las zonas cubiertas por este TAC. Esta especie solo podrá desembarcarse entera o eviscerada.	
S	Solla (Pleuronectes platessa)	5, 6, 7 y 12	BSF/56712				
		6; 5b; 12, 14	PLE/56-14				
		7FG	PLE/7FG	Alta supervivencia. Flexibilidad interspecie	Alta supervivencia. Flexibilidad interspecie		
		7HIK	PLE/7HIK				
		7BC	PLE/7BC				